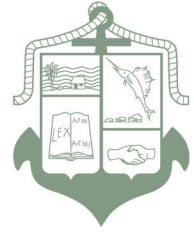




*Puerto  
Vallarta*

NUESTRO PUERTO  
**RENACE**



**AÑO 2 • NÚMERO 26 • EXTRAORDINARIA**

# **GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA**

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**



**Gaceta Municipal**  
**Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.  
**19 DE MARZO DE 2026**  
**Año 2, Número 26**

Editorial:  
H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**Médico José Francisco Sánchez Peña**  
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González  
Lic. Arnulfo Ortega Contreras  
C. Erika Yesenia García Rubio  
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal  
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Lic. María Magdalena Urbina Martínez  
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana  
C. Micaela Vázquez Díaz  
C. Felipe Aréchiga Gómez  
C. María de Jesús López Delgado  
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez  
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENAACE**



**Puerto  
Vallarta**

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya  
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar  
Diseño Gráfico

# ÍNDICE

## 04

Acuerdo de Ayuntamiento número **0500/2026**, mediante el cual se aprueba la implementación de un Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública.

## 10

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0502/2026**, mediante el cual se aprueba la reforma al último párrafo del artículo 8, así como adherir un artículo 8 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## 20

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0506/2026**, mediante el cual se aprueba la adición de los artículos 4 fracción XIII, 5 Bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIV, 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater, y un Capítulo VI "Solicitud de Capacitación" al título Octavo, incluyendo los artículos 83 Bis, 83 Ter; así como reformar los artículos 3, 4 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones IV incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a) y último párrafo, 17, 19 fracciones XXIII, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## 37

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0508/2026**, mediante el cual se aprueba la reforma y modificación a los artículos 2, 4, 8, 10, 28, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30 bis al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## 53

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0519/2026**, que aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.



**Secretaría  
General**

Secretaria General  
Pleno 0507/2026  
Punto 7.2  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 18 de Marzo de  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente Municipal  
**Lic. Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián**  
Tesorero Municipal  
**Lic. Rene Alonso Madero Chávez**  
Contralor Municipal  
**Dr. Eduardo Horacio Llanas Cuevas**  
Comisario de Seguridad Pública  
**Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya**  
Directora de Comunicaciones  
**Lic. Roberto Hiram Plascencia González**  
Subdirector de la Academia Municipal de Policía  
**C. Felipe Aréchiga Gómez**  
Regidor Municipal  
**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Felipe Aréchiga Gómez, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la implementación de un Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0500/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación de un Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública. Lo anterior, en los siguientes términos:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA  
P R E S E N T E**

El suscrito **Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez**, en mi carácter de Regidor Constitucional, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal e Integrante de este Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 71 fracción VI, 77 fracción III y 84 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a Ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

Que tiene por objeto, someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se propone la implementación de un



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto  
Vallarta

Secretaría  
General

Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

##### I. Fundamento constitucional y legal de la seguridad pública y la profesionalización policial

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado mexicano. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo propósito es salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos.

En desarrollo de dicho mandato constitucional se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual regula la organización, coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y establece las bases para la profesionalización de las instituciones policiales.

Dicho ordenamiento establece que las instituciones policiales deben contar con un sistema de profesionalización permanente, entendido como un proceso progresivo de formación que incluye formación inicial, actualización, especialización y profesionalización continua, con el objetivo de desarrollar al máximo las competencias y habilidades de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública.

Asimismo, la propia ley establece que el Servicio Profesional de Carrera Policial tiene entre sus fines instrumentar e impulsar la capacitación permanente de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, con el propósito de fortalecer la eficiencia, responsabilidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

En ese mismo sentido, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se encuentra estructurado bajo un esquema de coordinación entre órdenes de gobierno, donde la cooperación institucional y el fortalecimiento de capacidades entre entidades federativas y municipios constituyen uno de sus principios fundamentales.

##### II. La profesionalización policial como requisito para la permanencia en el servicio

La normativa nacional en materia de seguridad pública establece que los integrantes de las instituciones policiales deben acreditar periódicamente procesos de evaluación, control de confianza y capacitación para la permanencia en el servicio, de acuerdo con los programas y lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dentro de estos instrumentos normativos destaca el Programa Rector de Profesionalización, el cual establece los lineamientos para homologar la formación policial en todo el país y asegurar que las instituciones de seguridad pública cuenten con personal debidamente capacitado y certificado conforme a estándares nacionales.

En dicho contexto, las academias o institutos de formación policial constituyen las instancias encargadas de impartir los programas de formación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales, siendo definidas por la legislación como instituciones de formación, capacitación y profesionalización policial.

Por esta razón, el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los elementos policiales depende en gran medida de la existencia de centros de capacitación certificados que puedan impartir los cursos reconocidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

##### III. Necesidad nacional de fortalecer la capacidad de capacitación policial

A nivel nacional, diversos municipios enfrentan limitaciones presupuestales, técnicas o institucionales para contar con academias de policía certificadas, lo que dificulta el cumplimiento de los requisitos de capacitación establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el contexto específico de Jalisco, las academias de policía con la acreditación necesaria para la



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

impartición de los cursos de permanencia, **tienen severas dificultades de agenda** que dificultan que los municipios que no cuentan con una academia propia, puedan acceder a los cursos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de permanencia para sus elementos, derivado de esta situación, es entonces un área de oportunidad para que el Municipio de Puerto Vallarta abone a la solución de esta problemática, recibiendo a su vez un mejoramiento en sus propias instalaciones, y se estrechen lazos de cooperación institucional en materia de seguridad con otros municipios.

#### **IV. Capacidades de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta**

La Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta cuenta con certificación con grado “B”, lo cual le permite impartir cursos reconocidos dentro del catálogo de capacitación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta certificación implica que la academia cumple con estándares nacionales de infraestructura, programas académicos, instructores y procesos de evaluación, lo que la habilita para fungir como una instancia de formación policial reconocida dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese sentido, la academia municipal cuenta con el potencial institucional para brindar capacitación a elementos de seguridad pública de otros municipios, aprovechando su infraestructura, instructores y programas formativos.

#### **V. Fortalecimiento institucional de la Academia Municipal**

La implementación de un programa de capacitación intermunicipal permitirá además generar recursos destinados al fortalecimiento institucional de la Academia Municipal de Policía, los cuales podrán utilizarse para:

- Mejorar la infraestructura educativa y de entrenamiento.
- Adquirir equipamiento especializado.
- Contratar instructores especializados.
- Ampliar la oferta académica de capacitación policial.

Estas acciones permitirán elevar progresivamente la calidad académica e institucional de la academia, con el objetivo estratégico de incrementar su nivel de certificación dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La mejora continua de la academia municipal se traducirá en mayores capacidades institucionales para la formación de elementos policiales, lo cual impactará directamente en el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio.

#### **VI. Impacto en la seguridad pública del municipio**

El fortalecimiento de la academia municipal no sólo permitirá capacitar a elementos de otros municipios, sino que también elevará el nivel de formación de los propios elementos de seguridad pública de Puerto Vallarta, generando corporaciones policiales mejor preparadas, más profesionales y con mayores capacidades operativas.

En un contexto nacional caracterizado por retos complejos en materia de seguridad pública, resulta indispensable contar con instituciones policiales altamente profesionalizadas, capaces de actuar con eficacia, respeto a los derechos humanos y apego a la legalidad.

Por ello, el fortalecimiento de la Academia Municipal de Policía representa una inversión estratégica para el futuro de la seguridad pública del municipio, ya que permitirá contar con elementos mejor preparados para afrontar los desafíos actuales en materia de prevención del delito, proximidad social y seguridad ciudadana.

#### **VII. Análisis financiero y aprovechamiento eficiente de la infraestructura municipal**

La operación y funcionamiento de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta implica actualmente la erogación permanente de recursos públicos destinados a su sostenimiento, entre los cuales destacan principalmente los relativos a servicios personales, mantenimiento de instalaciones,



**Secretaría  
General**

equipamiento, materiales didácticos, servicios generales y gastos operativos asociados al desarrollo de las actividades académicas y de entrenamiento policial.

Dichos recursos forman parte de la inversión institucional que el municipio realiza con el propósito de fortalecer la profesionalización de sus cuerpos de seguridad pública; sin embargo, resulta pertinente señalar que una parte significativa de estos costos corresponde a infraestructura y capacidades instaladas que, en determinados periodos, no se encuentran utilizadas a su máxima capacidad operativa.

En ese sentido, la implementación de un programa de capacitación intermunicipal permitirá optimizar el uso de la infraestructura existente, incrementando la utilización de aulas, áreas de entrenamiento, equipamiento táctico, instalaciones administrativas y demás recursos con los que cuenta la Academia Municipal de Policía.

Desde una perspectiva de racionalidad administrativa y eficiencia en el uso de los recursos públicos, este esquema permite que la inversión patrimonial ya realizada por el municipio genere un mayor rendimiento institucional, al ampliar el número de beneficiarios de los programas de capacitación sin requerir necesariamente incrementos proporcionales en el gasto público.

Asimismo, es importante destacar que la academia municipal cuenta con personal docente, instructores, personal administrativo y operativo cuya remuneración forma parte del capítulo de gasto correspondiente a servicios personales, por lo que la ampliación de las actividades académicas mediante la capacitación de elementos de otros municipios permite maximizar el aprovechamiento de la nómina institucional, entendida como un recurso humano especializado que puede prestar servicios de formación policial más allá del ámbito estrictamente municipal.

Bajo este esquema, los convenios de colaboración que se celebren con otros municipios para la impartición de cursos de capacitación permitirán que los costos operativos asociados a dichas actividades sean cubiertos total o parcialmente mediante las aportaciones que realicen los municipios participantes, lo cual contribuirá a:

- Mitigar los costos operativos actuales de la academia municipal.
- Generar recursos adicionales destinados al mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- Fortalecer la capacidad operativa y académica de la institución.
- Asegurar la sostenibilidad financiera de los programas de capacitación policial.

En consecuencia, este modelo de colaboración intermunicipal permite transformar parte del gasto operativo de la academia en una inversión con retorno institucional, al generar ingresos que podrán destinarse al fortalecimiento de la propia institución y a la mejora continua de sus programas académicos.

Para tal efecto, se establecerá un esquema de recuperación de costos por curso, considerando los gastos asociados a la impartición de las capacitaciones, tales como materiales, insumos, uso de instalaciones, equipamiento, logística y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de los programas formativos.

En este sentido, los costos correspondientes a cada curso podrán establecerse conforme al siguiente esquema:

Costo el curso por elemento participante:

Concepto	Costo Unitario
<b>Combate cercano y contra emboscada</b>	\$3,663.00
<b>Intervención policial y uso táctico de armamento SWAT</b>	\$3,663.00
<b>Diseño de operativos especiales</b>	\$3,663.00
<b>Operaciones especiales de reacción inmediata</b>	\$3,663.00
<b>Curso táctico básico</b>	\$3,663.00
<b>Curso táctico intermedio</b>	\$7,326.00
<b>Curso táctico avanzado</b>	\$10,890.00



Independencia 123, Col. Centro. 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

Técnicas avanzadas de tiro de reacción y puntería de precisión	\$10,890.00
Patrullaje táctico: reconocimiento de corto y largo alcance en áreas verdes	\$10,890.00
Técnicas de desplazamiento y supervivencia en áreas verdes	\$10,890.00
Operaciones tácticas de infiltración y reconocimiento en escenarios de alto impacto multientorno (terrestre, anfíbios y aeromóviles)	\$10,890.00
Uso racional de la fuerza en manifestaciones	\$3,663.00
Acondicionamiento físico y uso de la fuerza y legítima defensa	\$3,663.00
Técnicas avanzadas del uso de la fuerza	\$3,663.00
Mantenimiento y restablecimiento del orden público	\$3,663.00
Especializado en búsqueda y rescate en estructuras colapsadas	\$7,326.00
Diplomado en primeros auxilios tácticos y especializados	\$22,950.00
Primeros auxilios psicológicos y manejo de estrés policial	\$3,663.00
Factores de riesgo y protección	\$3,663.00
Comunicación asertiva para la integración de equipos de trabajo	\$3,663.00
Manejo de conflictos y habilidades emocionales	\$3,663.00
Motivación y autoestima para la reconexión personal	\$3,663.00
Liderazgo en el servicio de calidad y calidez para el logro de objetivos	\$3,663.00
Búsqueda, localización y contención de artefactos explosivos improvisados	\$3,663.00
Intervención policial en situaciones de crisis	\$3,663.00
Prevención y atención a suicidas de primer respondiente	\$3,663.00
Actualización: taller de investigación criminal conjunta	\$3,663.00
Actualización: taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación	\$3,663.00
Guía nacional de cadena de custodia	\$3,663.00
Taller de la función del primer respondiente y la ciencia aplicada en el lugar de los hechos	\$3,663.00
Derechos humanos con perspectiva de género	\$3,663.00
Justicia cívica	\$5,494.50
Cultura de la legalidad	\$3,663.00
Cultura de la paz	\$3,663.00
Competencias básicas de la función policial	\$3,663.00
Especialización para policía de tránsito especializado	\$21,780.00
Detención de objetos constitutivos de un delito en revisiones vehiculares	\$3,663.00
Especializado en rescate y extracción vehicular	\$7,326.00
Hechos de tránsito terrestre, control de tránsito, dirección y conducción vehicular	\$7,326.00

Estos montos podrán ajustarse conforme a las características específicas de cada programa de capacitación contemplado en el catálogo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a los costos operativos asociados a su impartición.

De esta manera, el programa propuesto no sólo permitirá fortalecer la profesionalización policial, sino que también contribuirá a optimizar el aprovechamiento de la infraestructura municipal, maximizar el uso de los recursos humanos existentes y generar un esquema financieramente sostenible para el desarrollo de las actividades de capacitación policial.

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la implementación del Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, a través de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta, mediante el cual se podrán impartir cursos de capacitación para permanencia y profesionalización de elementos policiales provenientes de diversos municipios del país, conforme



**Puerto Vallarta**

**Secretaría General**

al catálogo de cursos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus costos conforme a la tabla adjunta en el punto VII del presente documento.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que, en coordinación con el Subdirector de la Academia Municipal de Policía, suscriban convenios de colaboración con municipios del país para la capacitación de elementos de seguridad pública en los cursos del catálogo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para realizar la apertura de una cuenta bancaria específica destinada exclusivamente al manejo de los recursos provenientes de los convenios de capacitación referidos, los cuales deberán destinarse a:

- Insumos y materiales necesarios para la impartición de cursos;
- Contratación de servicios necesarios para la capacitación;
- Fortalecimiento institucional de la Academia Municipal de Policía.

Cualquier remanente derivado de dichos recursos deberá destinarse al fortalecimiento, mejora y desarrollo de la Academia Municipal de Policía.

**CUARTO.** Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación del presente programa.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta para su debida observancia y efectos legales conducentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 13 trece de Marzo del 2026 Dos mil veintiséis. (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta 2024-2027.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

C.o.p. Expediente



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0502/2026**, la reforma al último párrafo del artículo 8, así como adherir un artículo 8 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

**ACUERDO N° 0502/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, reformar el último párrafo del artículo 8, así como adherir un artículo 8 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisiones Edilicias Permanentes de Niñas, Niños y Adolescentes; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XVI, XXXII y XXXIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 94 fracciones I y II, 110 fracción I y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone adherir una fracción XVI al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



## Presidencia

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 5.1 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone reformar el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 057/2024, mismo al que se le podrá señalar como el Acuerdo dentro del contenido de este documento.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa.

El asunto que nos ocupa, fue revisado en sesión de la Comisión convocante el 07 siete de marzo del 2025 dos mil veinticinco, con posterioridad en la sesión realizada el 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco, acordando realizar ajustes al mismo, los cuales arrojaron como resultado el presente dictamen.

### COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:



Puerto  
Vallarta

Presidencia

“**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;  
...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- ...
- II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y  
...”

**Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- ...
- II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;  
...”

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal en cita, establece lo siguiente:

**Artículo 94.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de las niñas y niños en el municipio;
- II. Acompañar la observancia de la presupuestación transversal para políticas y programas dedicados a las infancias, así como de acciones que velen por el interés superior de la niñez, y



**Presidencia**

**Artículo 110.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;

...

**Artículo 111.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales;
- II. Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulante y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y
- III. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles.

**DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

La Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la iniciativa a través de la cual propone adherir una fracción XVI al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, menciona lo siguiente:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 8.-</b> El interesado en obtener o <b>refrendar</b> licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> El interesado en obtener o <b>refrendar</b> licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador</p>



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto  
Vallarta

Presidencia

<p>o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p><b>II.-</b> Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p><b>III.-</b> Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p><b>IV.-</b> Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.</p> <p><b>V.-</b> Anexar fotografía de la fachada del local comercial.</p> <p><b>VI.-</b> Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p><b>VII.-</b> Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.</p> <p><b>VIII.-</b> Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.</p> <p><b>IX.-</b> Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.</p> <p><b>X.-</b> Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.</p> <p><b>XI.-</b> Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.</p> <p><b>XII.-</b> Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.</p> <p><b>XIII.-</b> Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.</p> <p><b>XIV.-</b> Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido</p>	<p>o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p><b>II.-</b> Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p><b>III.-</b> Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p><b>IV.-</b> Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.</p> <p><b>V.-</b> Anexar fotografía de la fachada del local comercial.</p> <p><b>VI.-</b> Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p><b>VII.-</b> Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.</p> <p><b>VIII.-</b> Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.</p> <p><b>IX.-</b> Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.</p> <p><b>X.-</b> Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.</p> <p><b>XI.-</b> Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.</p> <p><b>XII.-</b> Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.</p> <p><b>XIII.-</b> Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.</p> <p><b>XIV.-</b> Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido</p>
---	---



Puerto Vallarta

Presidencia

por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana”.

**XV.-** Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana”.

**XV.-** Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

**XVI.-** Para los establecimientos que operan en el sector turístico, tales como agencias de viajes, operadores turísticos, prestadores de servicios turísticos, tianguis, eventos y espectáculos que reciban a turistas nacionales e internacionales, deberán presentar como requisito la certificación vigente por parte de la Secretaría de Turismo (SECTUR) en el marco del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, que acredita el cumplimiento de las medidas y prácticas para la prevención de la explotación sexual comercial infantil y la protección de los menores en el ámbito turístico.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.



**Presidencia**

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación.

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estiman procedentes y fundados los elementos proporcionados por la Regidora, ya que es importante regular el funcionamiento de comercio y de prestación de servicios turísticos con el objeto de efectuar acciones de prevención sobre la explotación sexual comercial infantil y la protección de los menores en el ámbito turístico, sin embargo, no ha proporcionado una clasificación de que establecimientos o actividades generales deberán cumplir dichas pretensiones, es por lo cual se vuelve necesario enfocar las acciones necesarias para que la propuesta se aplique únicamente a establecimientos que poseen 100% vocación turística, ya que por el contrario si no particularizamos en todo Puerto Vallarta se reciben turistas, desde la tienda de la esquina hasta los supermercados, taxistas, autobuses de pasajeros, y de esta manera podríamos seguir vinculando más actividades que su enfoque no es turístico, sin embargo, son utilizados por turistas nacionales e internacionales.

Entonces se plantea, que la capacitación sea exigida únicamente a establecimientos con vocación turística.

Así también, es importante mencionar que adicionalmente a lo expuesto con anterioridad, se establecerá una variación al proyecto de origen, esto en el sentido de que no sea un requisito para obtener la licencia o el refrendo de la misma, sino que sea una obligación alcanzar la certificación con posterioridad a la obtención de la licencia o su refrendo, buscando que se imponga una sanción económica a los establecimientos de vocación turística o prestadores de servicios turísticos que no posean la certificación correspondiente.

La modificación que se propone en el párrafo anterior, tendrá como resultado la aplicación de una multa como medio de apremio para aquellos que no hayan recibido la certificación correspondiente, cuyo importe será de 43 Unidades de Medida y Actualización.

Con todos los planteamientos anteriores, enfocamos el sentido de las reformas a personas y empresas que sus actividades sean meramente turísticas, tal como se plasma en la parte resolutive del presente dictamen.

Al igual, se propone actualizar el último párrafo del artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es importante enunciar que se realizará la actualización de la denominación del COMUDIS a Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, esto en relación al nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual también se verá reflejado en la parte resolutive de este Dictamen.

#### **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la*



## Presidencia

*satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez*"; la iniciativa presentada por la regidora refuerza los principios establecidos por nuestro ordenamiento supremo federal, la cual contribuye a reforzar la protección de los derechos de las niñas y niños en nuestro destino turístico.

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *"los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable"*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.



## Presidencia

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente enfocar la reforma al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se dispone en la parte resolutive del presente dictamen.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutive consistente en el:

### ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba reformar el último párrafo del artículo 8, así como adherir un artículo 8 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en los términos siguientes:

**Artículo 8.-** ...

...

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta un 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad donde acredite dicha condición, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

**Artículo 8 Bis.-** Los establecimientos de agencias de viajes, operadores turísticos y prestadores de servicios turísticos, que reciban a turistas nacionales e internacionales, deberán presentar como requisito la certificación vigente por parte de la Secretaría de Turismo (SECTUR) en el marco del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, que acredita el cumplimiento de las medidas y prácticas para la prevención de la explotación sexual comercial infantil y la protección de los menores en el ámbito turístico.

Para efectos de vincular a los establecimientos aludidos en el párrafo anterior, su vocación de actividades debe ser enfocadas directamente al sector turístico, y deberán acreditar haber obtenido la certificación mencionada a más tardar en mayo de cada anualidad. Para el caso de ser omisos en dicho cumplimiento, serán acreedores a una multa de 43 Unidades de Medida y Actualización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

**SEGUNDO.-** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación de las reformas citadas en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.



## Presidencia

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes; Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Niñas, Niños y Adolescentes; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; de Niñas, Niños y Adolescentes; y de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

### Atentamente

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”**

**Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Marzo del 2026 dos mil veintiséis.**

El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

(Rúbrica)

Arq. Luis Ernesto Munguía González.

El C. Secretario General del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

(Rúbrica)

Abg. José Juan Velázquez Hernández.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0506/2026**, la adición de los artículos 4 fracción XIII, 5 Bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIV, 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater, y un Capítulo VI “Solicitud de Capacitación” al título Octavo, incluyendo los artículo 83 Bis, 83 Ter; así como reformar los artículos 3, 4 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones IV incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a) y último párrafo, 17, 19 fracciones XXIII, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

**ACUERDO N° 0506/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la adición de los artículos 4 fracción XIII, 5 Bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIV, 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater, y un Capítulo VI “Solicitud de Capacitación” al título Octavo, incluyendo los artículo 83 Bis, 83 Ter; así como reformar los artículos 3, 4 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones IV incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a) y último párrafo, 17, 19 fracciones XXIII, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente



Presidencia

### DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto adicionar los artículos 4 fracción VI, 5 bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIII, 70 bis, 83 bis, 83 ter, y modificar los artículos 3, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones V incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a), 17, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 8.4 la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 343/2025.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

### COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:



## Presidencia

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;  
...”

Las facultades de la Comisión Edilicia Permanente Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia están establecidas en el artículo 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual dispone que:

**“Artículo 113.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas;
- II. Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescatistas, guardavidas y los elementos de Protección Civil Municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y
- III. Vigilar la conducción de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, procurando que ésta cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en la materia y en concordancia con los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil.

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante así como a la comisión coadyuvante, para la revisión y análisis del asunto que les fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre las reformas y adiciones al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, propone adicionar los artículos 4 fracción VI, 5 bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIII, 70 bis, 83 bis, 83 ter, y modificar los artículos 3, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones V incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a), 17, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para lo anterior, la adición y reforma del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tendrá la siguiente estructura:



Puerto Vallarta

Presidencia

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRIMERO</b> DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>Artículo 3.-</b> El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil y Gestión de Riesgos a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>VI.- PREVENCIÓN: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.</p> <p>VII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRIMERO</b> DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>Artículo 3.-</b> El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil, Gestión <b>integral</b> de Riesgos <b>y resiliencia</b> a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>VI.- <b>GIR: Gestión Integral de Riesgos.</b></p> <p>VII.- PREVENCIÓN: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.</p> <p>VIII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.</p>



*Puerto Vallarta*

**Presidencia**

VIII.- SINIESTRO: Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.

IX.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

X.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominara como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

XI.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

XII.- VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.

IX. - SINIESTRO: Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.

X.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

XI.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominara como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

XII.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

XIII.- VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.



Puerto  
Vallarta

Presidencia

(NO HAY COMPARATIVA)

**Artículo 12.-** Son funciones del sistema municipal de protección civil:

I.- (...)

II.- Coordinar las acciones desde sus respectivas dependencias a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;

III.- Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural ante la protección civil;

IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil;

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de

**Artículo 5 Bis.-** La GIR es el conjunto de acciones coordinadas, continuas y multidisciplinarias orientadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, involucrando de manera activa a los tres niveles de gobierno y a los diversos sectores de la sociedad, facilitando la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados logro de pautas de desarrollo sostenible que combatas las causas estructurales de los desastres y que fortalezcan la capacidad de resiliencia y resistencia de la sociedad ante eventos adversos

**Artículo 12.-** Son funciones del sistema municipal de protección civil:

I.- (...)

II.- Coordinar las acciones **de las dependencias que integran el Sistema Municipal** a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;

III.- Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural **de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;**

IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil, **gestión integral de riesgos y resiliencia;**

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre



Puerto Vallarta

Presidencia

<p>comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil;</p> <p>IX.- (...) X.- (...) XI.- (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>(NO HAY COMPARATIVA)</b></p> <p><b>Artículo 15.-</b> El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>IV.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.</li> <li>b) Medio Ambiente.</li> <li>c) Participación Ciudadana.</li> <li>d) Seguridad Pública y Tránsito.</li> <li>e) Servicios Públicos.</li> <li>f) Salud.</li> <li>g) Agua.</li> </ul> <p>V.- Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la dirección de seguridad ciudadana, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente, los servicios médicos municipales.</p>	<p>temas de protección civil <b>y la gestión integral de riesgos:</b></p> <p>IX.- (...) X.- (...) XI.- (...)</p> <p><b>XII.- Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.</b></p> <p><b>Artículo 15.-</b> El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>IV.- Los presidentes de las Comisiones Edilicias <b>permanentes</b> siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia;</b></li> <li>b) <b>Medio Ambiente, Acción por el clima y protección animal;</b></li> <li>c) <b>Participación Social y Organización Comunitaria;</b></li> <li>d) <b>Seguridad Pública y Tránsito Municipal;</b></li> <li>e) <b>Servicios Públicos Eficientes;</b></li> <li>f) <b>Salud y Prevención de Adicciones;</b></li> <li>g) <b>Agua para Todas y Todos.</b></li> </ul> <p>V.- Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de <b>calidad de vida y desarrollo social, la Dirección de Participación Social, La comisaria de seguridad pública, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Dirección de Promoción de la Salud.</b></p>
---	---



Puerto  
Vallarta

Presidencia

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) Las dos asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones por año, así como se podrá invitar a sesiones y trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con voz.

**Artículo 17.-** El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social, y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) Tres representantes de las asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias por año y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente, en caso de ser necesario se podrá invitar a sesiones y mesas de trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con derecho a voz.

**Artículo 17.-** El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta en materia de gestión integral de riesgos y ser el mecanismo de concertación, coordinación y participación de los sectores público, social, y privado en la ejecución para la prevención y atención de incidentes, accidentes y desastres así como la adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.



**Puerto Vallarta**

**Presidencia**

<p>I.- (...)</p> <p>XXIII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Artificios Pirotécnicos</b></p> <p><b>Artículo 70.-</b> La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá la facultad de revisar y realizar observaciones a los empresarios y particulares que instalen artificios pirotécnicos ya sea en eventos públicos o privados para que se dé cumplimiento a las medidas de prevención para la quema de los diversos artículos o productos de la pirotecnia y que realicen venta en el comercio establecido y ambulante de ellos.</p> <p style="text-align: center;"><b>(NO HAY COMPARATIVA)</b></p>	<p><b>Artículo 19.-</b> Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:</p> <p>I.- (...)</p> <p><b>XXIII.- <u>Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de GIR, para constituir una cultura en la materia</u></b></p> <p>XXIV.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Artificios Pirotécnicos</b></p> <p><b>Artículo 70.- <u>Las personas deben solicitar ante la unidad municipal de protección civil y bomberos, el Dictamen Técnico correspondiente, para la realización de eventos de concentración masiva ya sean públicos o privados, quema de artificios pirotécnicos y la instalación de juegos mecánicos, que se lleven a cabo en el municipio; debiendo contener la siguiente información:</u></b></p> <p><b><u>I.- Tipo de evento;</u></b>  <b><u>II.- Duración del mismo, incluyendo horario de apertura, inicio y de cierre;</u></b>  <b><u>III.- Croquis de seguridad;</u></b>  <b><u>IV.- Programa Interno;</u></b>  <b><u>V.- En caso de contar con estructuras provisionales, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia.</u></b>  <b><u>VI.- En caso de los eventos de pirotecnia masivos se deberá presentar un plan detallado de gestión de desechos como parte del dictamen técnico.</u></b></p> <p><b>Artículo 70 Bis.- <u>La solicitud del Dictamen Técnico correspondiente, debe realizarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende llevar a cabo el evento.</u></b></p>
---	--



Puerto Vallarta

Presidencia

(NO HAY COMPARATIVA)

Una vez ingresada la solicitud y la documentación la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y en caso de no existir observaciones o requerimientos, esta emitirá el Dictamen Técnico correspondiente.

(NO HAY COMPARATIVA)

Artículo 70 Ter.- Para la venta de artificios pirotécnicos en locales comerciales fijos los comerciantes deberán presentar el Visto Bueno de Protección Civil ante la unidad municipal de protección civil y bomberos.

Dicho visto bueno, se otorgará únicamente si se cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente, incluyendo la adecuada ubicación, almacenamiento y el correcto manejo de los productos.

La falta de este requisito o el incumplimiento de las medidas de seguridad será motivo de restricción, sanción y/o clausura.

Artículo 70 Quater.- Los organizadores de eventos pirotécnicos serán responsables del manejo, recolección y destino final de los desechos pirotécnicos, debiendo asegurar que la recolección se realice de manera segura, inmediatamente después de finalizado el evento, para evitar cualquier riesgo para la población; Asimismo, los residuos deberán ser controlados y transportados a un centro de acopio o destino final autorizado, garantizando su correcta disposición, salvaguardando la seguridad de los ciudadanos.

**CAPÍTULO V**  
Asesoría y Supervisión

**Artículo 80.-** El gobierno municipal a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las direcciones de Padrón y Licencias; Inspección y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Obras Públicas, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección

**CAPÍTULO V**  
Asesoría y Supervisión

**Artículo 80.-** El gobierno municipal a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las de la oficialía Mayor de Padrón y Licencias; y las Direcciones de Inspección, Vigilancia y





Puerto Vallarta

Presidencia

<p>Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia.</p>	<p><b>Responsabilidad Civil; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; e Infraestructura y Obra Pública</b>, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia.</p>
<p>(NO HAY COMPARATIVA)</p>	<p>Capítulo VI Solicitud de Capacitación</p>
<p>(NO HAY COMPARATIVA)</p>	<p><b>Artículo 83 Bis.- Todas las personas pueden solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, la impartición de cursos de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención y autoprotección.</b></p>
<p>(NO HAY COMPARATIVA)</p>	<p><b>Artículo 83 Ter.- Para solicitar la capacitación se deberá presentar mediante escrito libre, la solicitud dirigida a la persona titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando el tipo de capacitación, cantidad de personas a capacitar, número telefónico de contacto y un correo electrónico, misma que debe contar con firma autógrafa de la persona solicitante.</b></p>

**CONSIDERACIONES**

El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de*



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la modificación del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

#### ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la adición de los artículos 4 fracción XIII, 5 Bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIV, 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater, y un Capítulo VI “Solicitud de Capacitación” al título Octavo, incluyendo los artículo 83 Bis, 83 Ter; así como reformar los artículos 3, 4 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones IV incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a) y último párrafo, 17, 19 fracciones XXIII, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en los términos siguientes:

**Artículo 3.-** El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil, Gestión integral de Riesgos y resiliencia a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes.

(...)

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:



## Presidencia

I.- (...)

**VI.- GIR:** Gestión Integral de Riesgos.

**VII.- PREVENCIÓN:** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

**VIII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO:** Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

**IX. - SINIESTRO:** Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.

**X.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

**XI.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS:** El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominara como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

**XII.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:** Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

**XIII.-VOLUNTARIADO MUNICIPAL:** Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.

**Artículo 5 Bis.-** La GIR es el conjunto de acciones coordinadas, continuas y multidisciplinarias orientadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, involucrando de manera activa a los tres niveles de gobierno y a los diversos sectores de la sociedad, facilitando la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados logro de pautas de desarrollo sostenible que combatas las causas estructurales de los desastres y que fortalezcan la capacidad de resiliencia y resistencia de la sociedad ante eventos adversos.

**Artículo 12.-** Son funciones del sistema municipal de protección civil:

I.- (...)



## Presidencia

**II.-** Coordinar las acciones de las dependencias que integran el Sistema Municipal a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;

**III.-** Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;

**IV.-** Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;

**V.- (...)**

**VI.- (...)**

**VII.- (...)**

**VIII.-** La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil y la gestión integral de riesgos;

**IX.- (...)**

**X.- (...)**

**XI.- (...)**

**XII.-** Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

**I.- (...)**

**IV.-** Las presidentas o presidentes de las Comisiones Edilicias permanentes siguientes:

- a) Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia;
- b) Medio Ambiente, Acción por el clima y protección animal;
- c) Participación Social y Organización Comunitaria;
- d) Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- e) Servicios Públicos Eficientes;
- f) Salud y Prevención de Adicciones;
- g) Agua para Todas y Todos.

**V.-** Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de calidad de vida y desarrollo social, la Dirección de Participación Social, La comisaria de seguridad pública, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Dirección de Promoción de la Salud.

**VI.- (...)**

**VII.- (...)**



Puerto  
Vallarta

Presidencia

**VIII.-** Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) Tres representantes de las asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias por año y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente, en caso de ser necesario se podrá invitar a sesiones y mesas de trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con derecho a voz.

**Artículo 17.-** El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta en materia de gestión integral de riesgos y ser el mecanismo de concertación, coordinación y participación de los sectores público, social, y privado en la ejecución para la prevención y atención de incidentes, accidentes y desastres así como la adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- (...)

**XXIII.-** Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de GIR, para constituir una cultura en la materia; y

**XXIV.-** Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 70.-** Las personas deben solicitar ante la unidad municipal de protección civil y bomberos, el Dictamen Técnico correspondiente, para la realización de eventos de concentración masiva ya sean públicos o privados, quema de artificios pirotécnicos y la instalación de juegos mecánicos, que se lleven a cabo en el municipio; debiendo contener la siguiente información:

- I.- Tipo de evento;
- II.- Duración del mismo, incluyendo horario de apertura, inicio y de cierre;
- III.- Croquis de seguridad;
- IV.- Programa Interno;
- V.- En caso de contar con estructuras provisionales, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia; y
- VI.- En caso de los eventos de pirotecnia masivos se deberá presentar un plan detallado de gestión de desechos como parte del dictamen técnico.



## Presidencia

**Artículo 70 Bis.-** La solicitud del Dictamen Técnico correspondiente, debe realizarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende llevar a cabo el evento.

Una vez ingresada la solicitud y la documentación la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y en caso de no existir observaciones o requerimientos, esta emitirá el Dictamen Técnico correspondiente.

**Artículo 70 Ter.-** Para la venta de artificios pirotécnicos en locales comerciales fijos los comerciantes deberán presentar el Visto Bueno de Protección Civil ante la unidad municipal de protección civil y bomberos.

Dicho visto bueno, se otorgará únicamente si se cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente, incluyendo la adecuada ubicación, almacenamiento y el correcto manejo de los productos.

La falta de este requisito o el incumplimiento de las medidas de seguridad será motivo de restricción, sanción y/o clausura.

**Artículo 70 Quater.-** Los organizadores de eventos pirotécnicos serán responsables del manejo, recolección y destino final de los desechos pirotécnicos, debiendo asegurar que la recolección se realice de manera segura, inmediatamente después de finalizado el evento, para evitar cualquier riesgo para la población; Asimismo, los residuos deberán ser controlados y transportados a un centro de acopio o destino final autorizado, garantizando su correcta disposición, salvaguardando la seguridad de los ciudadanos.

**Artículo 80.-** El gobierno municipal a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las de la oficialía Mayor de Padrón y Licencias; y las Direcciones de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; e Infraestructura y Obra Pública, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia.

### CAPÍTULO VI Solicitud de Capacitación

**Artículo 83 Bis.-** Todas las personas pueden solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, la impartición de cursos de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención y autoprotección.

**Artículo 83 Ter.-** Para solicitar la capacitación se deberá presentar mediante escrito libre, la solicitud dirigida a la persona titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando el tipo de capacitación, cantidad de personas a capacitar, número telefónico de contacto y un correo electrónico, misma que debe contar con firma autógrafa de la persona solicitante.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio oficial de divulgación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**Presidencia**

**Segundo.-** Las disposiciones que no fueron citadas textualmente quedan intactas y vigentes.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, ocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”**

**Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Marzo del 2026 dos mil veintiséis.**

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**(Rúbrica)**

**Abg. José Juan Velázquez Hernández.**



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0508/2026**, la reforma y modificación a los artículos 2, 4, 8, 10, 28, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30 bis al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0508/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma y modificación a los artículos 2, 4, 8, 10, 28, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30 bis al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III y fracción XXXIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente.

### **DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora **C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe reformar los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40° y 41° y adicionar el artículo 30°-bis del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y



Puerto  
Vallarta

Presidencia

Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pues resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicia Permanente desplegamos nuestro posicionamiento a través de los siguientes apartados

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de ayuntamiento desarrollada con fecha 12 de noviembre del año 2025 mediante acuerdo número 0380/2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macias, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe reformar diversos artículos del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Acuerdo citado previamente, fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, lo cual otorga la posibilidad de que esta comisión y la comisión coadyuvante se avoquen el estudio correspondiente.

#### COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, somos competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, la facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, se establece por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;  
...”



Presidencia

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada se enfoca en la reforma de un ordenamiento municipal.

Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

**II.** Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...”

**Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

**II.** Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...”

#### DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

#### DEL OBJETO:

La Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macias, presentó la iniciativa por medio de la cual pretende la aprobación de las reformas al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de actualizar y armonizar con los diversos ordenamientos municipales en el marco jurídico que actualmente nos rige.

Lo anterior es necesario al plantear que, con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado mediante acuerdo edilicio número **070/2024**, emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre del año 2024, publicado en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, del 23 de diciembre de 2024, así como las Reformas aprobadas al mismo, que regulan la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, la prestación y abastecimiento de bienes y servicios públicos en el territorio, así como del ejercicio de la función y gestión gubernamental, por ello resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamiento municipales, y cuyo planteamiento realizado por la Regidora es en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

<p><b>Dice:</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p>	<p><b>Deberá decir:</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p>
--	--



Puerto  
Vallarta

Presidencia

<p><b>I.- Comerciante:</b> a la persona física o jurídica y las unidades económicas sin personalidad jurídica propia que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del municipio.</p> <p><b>II.- Comercio:</b> cualquier actividad económica, de tráfico de mercancías, productos o servicios con o sin fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga de manera permanente o eventual. Se equipará a giros comerciales los de prestación de servicios.</p> <p><b>III.- Autorización:</b> acto de anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades reguladas por este Reglamento, siempre que conste por escrito.</p> <p><b>IV.- Giro:</b> tipo de actos o actividades económicas, comerciales, de industria o servicio compatibles entre sí, con o sin fines de lucro, realizadas por las personas.</p> <p><b>V.- Licencia:</b> autorización expedida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo limitado, en lugar cierto y para un giro determinado, en los términos del presente Reglamento y los que en la misma se precise. Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente, en los plazos y condiciones que señale la Ley de Ingresos vigente.</p> <p><b>VI.- Permiso:</b> autorización y comprobante de pago, expedidos por el Ayuntamiento para ejercer el comercio en la vía pública.</p> <p><b>VII.- SIRRVA:</b> Sistema de Recolección, Reciclado y Relleno Sanitario de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal:</p> <p><b>I.-</b> El Presidente Municipal  <b>II.-</b> El Oficial Mayor de Padrón y Licencias  <b>III.-</b> El Jefe de Padrón y Licencias  <b>IV.-</b> El Jefe de Reglamentos  <b>V.-</b> El Subjefe de Padrón y Licencias  <b>VI.-</b> El Subjefe de Reglamentos  <b>VII.-</b> El Jefe de Mercados  <b>VIII.-</b> El Subdirector</p>	<p><b>I.- Comerciante:</b> a la persona física o jurídica y las unidades económicas sin personalidad jurídica propia que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del municipio.</p> <p><b>II.- Comercio:</b> cualquier actividad económica, de tráfico de mercancías, productos o servicios con o sin fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga de manera permanente o eventual. Se equipará a giros comerciales los de prestación de servicios.</p> <p><b>III.- Autorización:</b> acto de anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades reguladas por este Reglamento, siempre que conste por escrito.</p> <p><b>IV.- Giro:</b> tipo de actos o actividades económicas, comerciales, de industria o servicio compatibles entre sí, con o sin fines de lucro, realizadas por las personas.</p> <p><b>V.- Licencia:</b> autorización expedida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo limitado, en lugar cierto y para un giro determinado, en los términos del presente Reglamento y los que en la misma se precise. Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente, en los plazos y condiciones que señale la Ley de Ingresos vigente.</p> <p><b>VI.- Permiso:</b> autorización y comprobante de pago, expedidos por el Ayuntamiento para ejercer el comercio en la vía pública.</p> <p><b>VII.- SIRRVA:</b> Sistema de Recolección, Reciclado y Relleno Sanitario de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p><b>VIII.- UMA: Unidad de Medida y Actualización.</b></p> <p><b>Artículo 4.-</b> Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal:</p> <p><b>I.-</b> El Presidente Municipal  <b>II.-</b> El Oficial Mayor de Padrón y Licencias  <b>III.-</b> El Jefe de Padrón y Licencias  <b>IV.-</b> El Jefe de Reglamentos  <b>V.-</b> El Subjefe de Padrón y Licencias  <b>VI.-</b> El Subjefe de Reglamentos  <b>VII.- El Subdirector de Mercados VIII.-</b> El Subdirector  <b>IX.-</b> Los Jueces Municipales</p>
--	---



Puerto  
Vallarta

Presidencia

**IX.- Los Jueces Municipales**

**X.- Los Supervisores e Inspectores Comisionados**

**Artículo 8.-** El interesado en obtener o **refrendar** licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:

I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado...

**Artículo 10.-** La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma.

Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 28.-** Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y licencia de funcionamiento en los términos del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. La actividad comercial en los mercados

**X.- Los Supervisores e Inspectores Comisionados**

**Artículo 8.-** El interesado en obtener o **refrendar** licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:

I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado...

...

**XVI.- Tratándose de Giros comerciales o concesiones que operen en los mercados municipales, será obligatorio y se deberá contar con el Visto Bueno del Subdirector de Mercados de la Ciudad, y la carta de posesión expedida por la misma subdirección de mercados.**

**Artículo 10.-** La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma.

Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

**En cuanto a los refrendos de licencia de los establecimientos comerciales dentro de los mercados municipales de la ciudad, se deberá contar con el Visto Bueno de la subdirección de mercados.**

**Artículo 28.-** Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y licencia de funcionamiento en los términos del presente Reglamento; **Del Reglamento Interior de los Mercados Municipales de Puerto Vallarta** y demás ordenamientos legales aplicables. La



Puerto Vallarta

Presidencia

municipales se llevará a cabo bajo la vigilancia del Administrador de Mercados Municipales.

**Artículo 30.-** Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

- a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.
- b. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad.
- c. Presentar autorización sanitaria.
- d. Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.
- e. Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente.
- f. Dos fotografías tamaño credencial, de frente, sin retoque, recientemente tomadas. a) Alta de Hacienda federal y en el S.I.R.R.V.A., y al renovar su concesión, copia de su última declaración fiscal.

**Artículo 33.-** Podrán venderse en los mercados municipales toda clase de productos básicos de consumo popular, cuyo comercio no esté legalmente prohibido, con excepción de bebidas alcohólicas, sustancias inflamables, explosivas o tóxicas y las que se encuentren en estado de descomposición, así mismo está prohibido el almacenamiento y/o venta de mercancía que contravenga la legislación en materia de derechos

actividad comercial en los mercados municipales se llevará a cabo bajo la vigilancia y supervisión de la Sub- Dirección de Mercados de la Ciudad.

**Artículo 30.-** Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

- a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales, giro al que pretende dedicarse y **manifestar bajo protesta de decir verdad de no ser titular de dos o más concesiones en Mercados municipales.**
- b. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad.
- c. Presentar autorización sanitaria.
- d. Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.
- e. Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente.
- f. Dos fotografías tamaño credencial, de frente, sin retoque, recientemente tomadas. a) Alta de Hacienda federal y en el S.I.R.R.V.A., y al renovar su concesión, copia de su última declaración fiscal.
- g. **Para el refrendo de su licencia anual de funcionamiento, deberá presentar Visto Bueno y firma del subdirector de Mercados**

**30 bis.- Ninguna persona podrá ser titular de más de dos concesiones para la explotación, uso y operación de locales dentro de los Mercados Municipales.**

**Artículo 33.-** Podrán venderse en los mercados municipales toda clase de productos básicos de consumo popular, cuyo comercio no esté legalmente prohibido, con excepción de, sustancias inflamables, explosivas o tóxicas y las que se encuentren en estado de descomposición, así mismo está prohibido el almacenamiento y/o venta de mercancía que contravenga la legislación en materia de derechos de autor comúnmente



Puerto  
Vallarta

Presidencia

de autor comúnmente conocida como piratería o mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país. (Modificación aprobada mediante Acuerdo N° 0575/2005 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2005 y publicada en la gaceta municipal Mayo de 2005 Año 02 N° 05).

**Artículo 37.-** Por ningún motivo podrán arrendarse o transferirse las concesiones en los locales de los mercados municipales por los concesionarios. En caso de hacerlo, les será revocada la concesión otorgada.

**Artículo 38.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a. Tratar al público y a los demás locatarios con respeto.
- b. Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
- c. Utilizar un lenguaje decente.
- d. Mantener una limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
- e. No utilizar fuego o sustancias inflamables. Sólo se autorizará el uso de quemadores a gas en los locales que se destinen única y exclusivamente a la venta de alimentos.
- f. Cerrar el local a más tardar a la hora señalada en el presente Reglamento.
- g. No tener en desuso por más de treinta días el local concesionado.
- h. Tener en su establecimiento recipientes

conocida como piratería o mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país. (Modificación aprobada mediante Acuerdo N° 0575/2005 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2005 y publicada en la gaceta municipal Mayo de 2005 Año 02 N° 05).

**Para cumplir con lo anterior, se tendrá que justificar con documento idóneo la procedencia de mercaderías o mercancías extranjeras que se pretendan vender, con la única intención de evitar vender artículos asiáticos de dudosa procedencia, o se incurra en prácticas comerciales de competencia desleal con artesanos mexicanos.**

**Artículo 37.-** Por ningún motivo podrán arrendarse o transferirse las concesiones en los locales de los mercados municipales por los concesionarios. En caso de hacerlo, **se iniciará por conducto de la subdirección de mercados ante la sindicatura del municipio el procedimiento de revocación de la concesión otorgada, bajo los lineamientos de La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.**

**Artículo 38.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a. Tratar al público y a los demás locatarios con respeto.
- b. Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
- c. Utilizar un lenguaje decente.
- d. Mantener una limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
- e. No utilizar fuego o sustancias inflamables. Sólo se autorizará el uso de quemadores a gas en los locales que se destinen única y exclusivamente a la venta de alimentos.
- f. Cerrar el local a más tardar a la hora señalada en el presente Reglamento.
- g. No tener en desuso por más de treinta días el local concesionado.
- h. Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y



Puerto  
Vallarta

Presidencia

<p>adecuados para depositar la basura y entregarla a los recolectores al realizarse el servicio.</p> <p>i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.</p> <p>j. Se prohíbe a los concesionarios, usuarios y a las personas que concurran a los mercados municipales consumir y/o expender bebidas alcohólicas de cualquier clase.</p> <p>k. Deberán usar los aparatos de sonido en un volumen bajo, que no moleste a los locatarios ni al público en general.</p> <p>l. No podrán ofrecer en voz alta su mercancía ni exhibirla en la vía pública y no podrán tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes.</p> <p>m. Deberán exhibir a la administración del mercado correspondiente los comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión.</p> <p>n. Estará prohibido el desarrollo, explotación o comercio de cualquier actividad distinta a la autorizada en el contrato original de concesión, debiendo el concesionario respetar absolutamente los lineamientos contenidos en su contrato original, así como toda la reglamentación correspondiente a su concesión y otros ordenamientos de imagen, identidad y conservación aplicables en el municipio.</p> <p><b>Artículo 39.-</b> Cuando se detecte un local abandonado y no se encuentre en él persona alguna, se fijará citatorio en el mismo local y</p>	<p>entregarla a los recolectores al realizarse el servicio.</p> <p>i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.</p> <p>j. Se prohíbe a los concesionarios, usuarios y a las personas que concurran a los mercados municipales consumir y/o expender bebidas alcohólicas de cualquier clase.</p> <p>k. Deberán usar los aparatos de sonido en un volumen bajo, que no moleste a los locatarios ni al público en general.</p> <p>l. No podrán ofrecer en voz alta su mercancía ni exhibirla en la vía pública y no podrán tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes.</p> <p>m. Deberán exhibir a la <b>subdirección del mercados</b> correspondiente los comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión, <b>iniciando proceso de revocación de la concesión ante la sindicatura municipal.</b></p> <p>n. Estará prohibido el desarrollo, explotación o comercio de cualquier actividad distinta a la autorizada en el contrato original de concesión, debiendo el concesionario respetar absolutamente los lineamientos contenidos en su contrato original, así como toda la reglamentación correspondiente a su concesión y otros ordenamientos de imagen, identidad y conservación aplicables en el municipio.</p> <p><b>Artículo 39.-</b> Cuando se detecte un local abandonado y no se encuentre en él persona alguna, <b>se levantará un acta circunstanciada con dos testigos de asistencia</b> y se fijará citatorio en el mismo local para <b>que el concesionario, en un término de 15 días naturales acuda ante la</b></p>
--	---



Puerto  
Vallarta

Presidencia

además se citará en el domicilio que consta en la solicitud de la concesión, para que el concesionario, dentro del plazo de **15** días, concurra a informar al administrador los motivos del abandono y cierre. Si al término de **quince** días la persona concesionaria no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 15 días, y de no presentarse el concesionario, se iniciará el procedimiento de revocación de la concesión, otorgando de nuevo la garantía de audiencia al concesionario.

**Artículo 40.-** Revocada la concesión, la administración del mercado procederá a la desocupación del local, levantando acta ante dos testigos y el interventor que designe la Tesorería Municipal, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando con la compañía del personal de la Secretaría General del Municipio. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también acta de la diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a sustraer las mercancías que la originan.

Si dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del local no ocurriere el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, para su

**subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder.**

**Concurridos los 15 días naturales, y de no acudir el concesionario, personal de la subdirección de mercados, notificará al concesionario en el domicilio otorgado para la concesión y publicando edictos en los estrados del palacio municipal centro. Para que en el término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder.**

Si al término de **quince** días la persona concesionaria no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 15 días, que se publicará en los estrados municipales, y de no presentarse el concesionario, se iniciará el procedimiento de revocación de la concesión ante la sindicatura municipal.

**Artículo 40.-** Revocada la concesión, la subdirección de mercados procederá a la desocupación del local, levantando acta ante dos testigos y el interventor que designe la Tesorería Municipal, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando con la compañía del personal de la Secretaría General del Municipio. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también acta de la diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a sustraer las mercancías que la originan.

Si dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del local no ocurriere el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, para su aprovechamiento.

**Artículo 41.-** Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la



Puerto Vallarta

Presidencia

<p>aprovechamiento.</p> <p><b>Artículo 41.-</b> Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.</p>	<p>autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de <b>40 a 120 Unidades de Medidas y Actualización UMA</b> por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.</p>
--	--

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estimamos procedentes y jurídicamente viables, los elementos proporcionados por la Regidora **Marcia Raquel Bañuelos Macias** en su iniciativa, salvo algunas correcciones y adecuaciones, esto debido a que se deben actualizar y homologar las autoridades municipales señaladas en el Artículo 4 del reglamento que se pretende reformar para que se consideren las nuevas denominaciones de las direcciones o jefaturas aprobadas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, además de hacer correcciones al artículo 28 de la propuesta de reforma, toda vez que en nuestro municipio no existe un Reglamento Interior de los Mercados Municipales de Puerto Vallarta, igualmente en la propuesta de reforma del artículo 33 señala en su último párrafo vender artículos asiáticos de dudosa procedencia por lo que se recomienda eliminar la palabra asiáticos para que quede en forma general vender artículos extranjeros de dudosa procedencia, entre algunas otras adecuaciones, como es el caso al artículo 38 actualizar también el nombre de la dependencia de planeación por la de Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizándola conforme al Reglamento del Gobierno, igualmente en el artículo 40 de dicha propuesta de reforma cambiar Tesorería Municipal por Encargado de la Hacienda Municipal, y proponer agregar a dicha propuesta de reforma la homologación a unidades de medida y actualización UMA, proponiendo la modificación del artículo 245 del reglamento en comento relacionado con sanciones al comercio establecido en mercados municipales para que se modifique el inciso a) y el inciso c) que señala sanción económica de uno a diez días de salario mínimo vigente en la zona el primero y el segundo señala sanción económica por una cantidad equivalente de 20 veinte a 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente, por lo que consideramos importante y necesario actualizar la equivalencia de dichas sanciones y considerarlas en veces unidades de medida y actualización (UMAS), para que queden acordes al planteamiento de la iniciativa de reformas propuesta en dicha iniciativa y que consideramos pertinentes, como se propone en la parte resolutive del presente dictamen.

#### CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS



Presidencia

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, las Comisiones Edilicias Permanentes consideramos y dictaminamos en forma favorable las Reformas a los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40° y 41° y adicionar el artículo 30°-bis y agregamos reformas a los artículos 115, 123 y 245 del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se presenta en los resolutivos del presente dictamen.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluimos el análisis encomendado y procedemos a someter a la su consideración los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma y modificación a los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30° bis al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

...

**VIII.- UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 4.-** Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal:



Presidencia

...  
VII.- El Subdirector de Mercados

...  
**Artículo 8.-** El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:

...  
**XVI.-** Tratándose de Giros comerciales o concesiones que operen en los mercados municipales, será obligatorio y se deberá contar con el Visto Bueno del Subdirector de Mercados de la Ciudad, y la carta de posesión expedida por la misma subdirección de mercados.

**Artículo 10.-** La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma.

Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

En cuanto a los refrendos de licencia de los establecimientos comerciales dentro de los mercados municipales de la ciudad, se deberá contar con el Visto Bueno de la Subdirección de Mercados.

**Artículo 28.-** Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y licencia de funcionamiento en los términos del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. La actividad comercial en los mercados municipales se llevará a cabo bajo la vigilancia y supervisión de la Subdirección de Mercados de la Ciudad.

**Artículo 30.-** Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales giro al que pretende dedicarse y manifestar bajo protesta de decir verdad de no ser titular de dos o más concesiones en Mercados municipales.

...  
g. Para el refrendo de su licencia anual de funcionamiento, deberá presentar Visto Bueno y firma del Subdirector de Mercados.

**Artículo 30 bis.-** Ninguna persona podrá ser titular de más de dos concesiones para la explotación, uso y operación de locales dentro de los Mercados Municipales.

**Artículo 33.-** Podrán venderse en los mercados municipales toda clase de productos básicos de consumo popular, cuyo comercio no esté legalmente prohibido, con excepción de, sustancias inflamables, explosivas o tóxicas y las que se encuentren en estado de descomposición, así mismo está prohibido el almacenamiento y/o venta de mercancía que contravenga la legislación en materia de derechos de autor comúnmente conocida como piratería o mercancía de origen



## Presidencia

extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país. (Modificación aprobada mediante Acuerdo N° 0575/2005 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2005 y publicada en la gaceta municipal Mayo de 2005 Año 02 N° 05).

Para cumplir con lo anterior, se tendrá que justificar con documento idóneo la procedencia de mercaderías o mercancías extranjeras que se pretendan vender, con la única intención de evitar vender artículos extranjeros de dudosa procedencia, o se incurra en prácticas comerciales de competencia desleal con artesanos mexicanos.

**Artículo 37.-** Por ningún motivo podrán arrendarse o transferirse las concesiones en los locales de los mercados municipales por los concesionarios. En caso de hacerlo, se iniciará por conducto de la Subdirección de Mercados ante la Sindicatura del municipio el procedimiento de revocación de la concesión otorgada, bajo los lineamientos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Artículo 38.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

...

**m.** Deberán exhibir a la Subdirección de Mercados correspondiente los comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión, iniciando proceso de revocación de la concesión ante la Sindicatura Municipal.

**Artículo 39.-** Cuando se detecte un local abandonado y no se encuentre en él persona alguna, se levantará un acta circunstanciada con dos testigos de asistencia y se fijará citatorio en el mismo local para que el concesionario, en un término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder.

Concurridos los 15 días naturales, y de no acudir el concesionario, personal de la subdirección de mercados, notificará al concesionario en el domicilio otorgado para la concesión y publicando edictos en los estrados del palacio municipal centro. Para que en el término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder.

Si al término de *quince* días la persona concesionaria no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 15 días, que se publicará en los estrados municipales, y de no presentarse el concesionario, se iniciará el procedimiento de revocación de la concesión ante la Sindicatura Municipal.

**Artículo 40.-** Revocada la concesión, la Subdirección de Mercados procederá a la desocupación del local, levantando acta ante dos testigos y el interventor que designe el Encargado de la Hacienda Municipal, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando con la compañía del personal de la Secretaría General del Municipio. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también acta



Presidencia

de la diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a sustraer las mercancías que la originan.

Si dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del local no ocurriere el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, para su aprovechamiento.

**Artículo 41.-** Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 40 a 120 Unidades de Medidas y Actualización UMA por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.

**Artículo 115.-** Queda estrictamente prohibida la colocación de carteles que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que por naturaleza despierten el morbo y los bajos instintos. La violación a este artículo será sancionada con multa de 30 a 1,350 Unidades de Medidas y Actualización UMA. en el momento de la infracción, y clausura del establecimiento hasta por 30 días, y en caso de reincidencia, la clausura definitiva del local y la cancelación de la licencia respectiva.

**Artículo 123.-** Las funciones teatrales, y en general toda clase de espectáculos públicos, comenzarán exactamente a la hora señalada en los respectivos programas. Los entreactos serán de 15 minutos como máximo y sólo por causa justificada y sólo con permiso de la autoridad podrán prolongarse. La falta de cumplimiento de lo dispuesto por este artículo será castigada con una multa de 15 a 55 Unidades de Medidas y Actualización UMA en el momento de la infracción.

**Artículo 245.-** Las violaciones al presente Reglamento, en lo referente al comercio establecido en los mercados municipales, serán sancionadas de la manera siguiente:

- a.- Sanción económica de 3 tres a 27 veintisiete Unidades de Medida y Actualización (UMA)
- b.- Decomiso de marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, etc., después de la primera violación al presente Reglamento.
- c.- Además de la infracción debe de cubrir la reparación de los daños causados, el infractor se hará acreedor a una sanción económica de 55 cincuenta y cinco a 135 ciento treinta y cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), dependiendo de la gravedad de la infracción.
- d.- Cancelación definitiva de la concesión y clausura del negocio.
- e.- Para el caso de que la autoridad municipal detecte el almacenamiento y/o venta de mercancías que contravengan las disposiciones legales en materia de derechos de autor comúnmente conocidas como piratería o de mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país, se procederá a la clausura definitiva del local y se iniciará el procedimiento administrativo para la revocación de la licencia, así mismo para el caso de locales comerciales pertenecientes en propiedad del Ayuntamiento, la autoridad municipal rescindiré el contrato de concesión.

#### TRANSITORIOS



## Presidencia

**Primero.-** Las presentes Reformas a los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30° bis del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio oficial de divulgación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Segundo.-** Las disposiciones que no fueron citadas textualmente quedan intactas y vigentes.

**SEGUNDO.** - Se ordena la publicación de las reformas al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, y Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”**

**Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Marzo del 2026 dos mil veintiséis.**



*Puerto  
Vallarta*

**Presidencia**

El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

El C. Secretario General del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

(Rúbrica)

Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)

Abg. José Juan Velázquez Hernández.



## Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0519/2026**, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0519/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce votos a favor, 01 uno en contra y 0 cero abstenciones, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Lo anterior en los siguientes términos:

#### **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S.**

El que suscribe Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal





**Presidencia**

2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

### I.- ANTECEDENTES

**I.I.-** Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

**I.II.-** Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete, 31 treinta y uno de enero y 11 de febrero todos del año en curso, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0457/2026, 465/2026, 480/2026 respectivamente mediante el cual se autorizó las ampliaciones y modificaciones a los capítulos 2000, Materiales y Suministros 3000, Servicios Generales 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 6000, Inversión Pública, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

### II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

**II.I.-** Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal”;*

**II.II.-** Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *“Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.”*

*La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de*



## Presidencia

*Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento”;*

**II.III.-** Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *“Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes”;* y

**II.IV.-** Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *“Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes”.*

### **III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.**

**III.I.-** Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

*La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;*

**III.II.-** Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente”;*

**III.III.-** Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *“Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. **Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”;*** y



Presidencia

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

*II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.*

III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *“Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera”.* En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como:

#### ANEXO UNO.

#### IV. DE LAS MODIFICACIONES AL CAPÍTULO 2000, 3000, 4000, 5000 Y 6000

IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento, al estar realizando ajustes como lo es en servicio de arrendamiento de maquinaria que son indispensables para la rehabilitación de vialidades, dar certeza jurídica a siniestros vehiculares al contar con una eficiente póliza de seguros, GAS LP, para el correcto funcionamiento del Rastro Municipal, y entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero.

IV.II. Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:



## Presidencia

Parída	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Ampliación	Presupuesto Modificado
<b>Capítulo 2000</b>				
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	<b>1,800,000.00</b>	3,507,398.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	<b>500,000.00</b>	1,274,485.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	<b>198,230.45</b>	1,198,230.45
291	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	<b>46,086.26</b>	1,910,721.26
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	<b>6,750,000.00</b>	23,348,913.00
296	REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	<b>10,931,599.00</b>	12,010,374.00
<b>Capítulo 3000</b>				
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	<b>989,999.00</b>	<b>2,768,401.00</b>	3,758,400.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONSULTA, AUDITORIA Y RELACIONADOS	<b>2,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	8,000,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	<b>2,000,000.00</b>	4,037,525.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	<b>650,000.00</b>	749,238.00
<b>Capítulo 4000</b>				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	<b>500,000.00</b>	7,900,114.00
<b>Capítulo 6000</b>				
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	<b>33,000,000.00</b>	81,100,000.00
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	4,000,000.00	<b>14,000,000.00</b>	18,000,000.00

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar la reducción para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219, 220, 221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes, es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:



Presidencia

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Reducción	Presupuesto Modificado
<b>Capítulo 3000</b>				
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00	4,750,000.00	5,150,000.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00	1,150,000.00	791,588.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00	9,200,000.00	10,000,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00	1,800,000.00	25,100,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00	14,000,000.00	24,671,943.00
<b>Capítulo 4000</b>				
434	SUBSIDIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00	28,000,000.00	47,200,000.00
<b>Capítulo 5000</b>				
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00	244,316.71	285,107.29
581	TERRENOS	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00

IV.III. Que, de acuerdo a las modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 216, 221, 248, 261, 291, 296 del capítulo 2000, 319, 331, 355 y 392 del capítulo 3000, 445 del capítulo 4000 y 613 y 615 del capítulo 6000, por la cantidad de **\$79,144,317.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 323, 332, 339, 345 y 399 del capítulo 3000, 434 del capítulo 4000 y 567 y 581 del capítulo 5000 por la misma cantidad de **\$79,144,317.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; resultando legalmente precedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia,



Presidencia

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.

Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

#### V.- MARCO NORMATIVO

**V.I.-** Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

**V.II.-** Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;***

**V.III.-** Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

**V.IV.-** Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.



Presidencia

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 216, 221, 248, 261, 291, 261, 296 del capítulo 2000, 319, 323, 331, 332, 339, 345, 355, 392, 399 del capítulo 3000, 434 y 445 del capítulo 4000, 567 y 581 del capítulo 5000 y 613, 615 del capítulo 6000 para quedar de la siguiente manera:

**CAPITULO 2000**  
**MATERIALES Y SUMINISTROS**

2	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
---	---	---	---	--------------	---------------	---	---



Presidencia

2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	1,800,000.00		3,507,398.00
2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	500,000.00		1,274,485.00
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	708,965.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,664,193.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,773,155.20	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	236,975.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000,611.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,300,002.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	198,230.45		1,198,230.45
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,609,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	661,330.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,356.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	6,750,000.00		23,348,913.00
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,218.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

2	8	3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	46,086.26		1,910,721.26
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,999,322.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	10,931,599.00		12,010,374.00
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 3000  
SERVICIOS GENERALES**



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

3	1	1	ENERGIA ELECTRICA	30,198,419.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	2	GAS	1,440,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	835,377.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	2,768,401.00		3,758,400.00
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00		4,750,000.00	5,150,000.00
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,725,928.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	29,689,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000.00	6,000,000.00		8,000,000.00
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00		1,150,000.00	791,588.00



Presidencia

3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,525,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,500,979.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	7,340,800.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00		9,200,000.00	10,000,000.00
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,007,488.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00		1,800,000.00	25,100,000.00
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,504,038.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,006,475.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	2,000,000.00		4,037,525.00
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	-	-



**Presidencia**

3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,133,537.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	650,000.00		749,238.00
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00		14,000,000.00	24,671,943.00

**CAPITULO 4000  
SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS**

4	2	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	190,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	3	4	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00		28,000,000.00	47,200,000.00
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	40,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	24,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	999,886.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	500,000.00		7,900,114.00
4	5	2	JUBILACIONES	321,808,301.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	6	5	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	254,869,515.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 5000**

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	454,370.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	399,999.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	488,889.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	2	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

5	4	1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00		244,316.71	285,107.29
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1	TERRENOS	20,000,000.00		20,000,000.00	0.00
5	9	1	SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 6000  
INVERSION PÚBLICA**

6	1	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	20,030,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	4,000,000.00	14,000,000.00		18,000,000.00
6	1	5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	33,000,000.00		81,100,000.00
6	1	6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	2	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



**Presidencia**

**Artículo Transitorio.** - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

**I.-** Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;

**II.-** Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y

**III.-** Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente. “2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”. Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 18 Del Año 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”  
Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Marzo del 2026 dos mil veintiséis.**

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**(Rúbrica)**

**Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO  
**RE****NACE**  
2024



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027